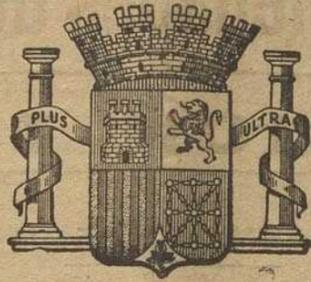




# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**ARTÍCULO 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**ARTÍCULO 1.º.**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

**ART. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**ART. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

## Administración de Propiedades de la provincia de Córdoba

### Contribución Territorial

### Riqueza Urbana

### Ejercicio de 1935

NUMERO 4.166

Estado de los pueblos de esta provincia que en el expresado ejercicio han de tributar con sujeción a la riqueza imponible consignada en sus Registros fiscales aprobados y no comprobados al tipo del 22,23 por 100, refundidas las cuotas al 18 por 100 y los recargos sobre ésta del 16 y 7,50 por 100, debiendo advertirles que los Ayuntamientos a quienes les fué concedida la supresión del recargo transitorio del 2,50 por 100, el coeficiente total aplicable será el de 42,03 por 100; y los Ayuntamientos en que haya quedado subsistente el indicado recargo será el coeficiente el 24,48 por 100, incluidos los recargos del 10 y 2,50 por 100 expresados.

Número de orden	MUNICIPIOS	Riqueza imponible — Pesetas	Cuotas y recargos del 16 y 7,50 por 100 — Pesetas	RECARGOS DEL		TOTAL GENERAL — Pesetas
				10 por 100 Paro obrero — Pesetas	2,50 por 100 recargo transitorio — Pesetas	
1	Alcaracejos . . . . .	20.225'69	4.496'17	364'06	"	4.860'23
2	Blázquez (Los) . . . . .	24.774'92	5.507'46	445'95	"	5.953'41
3	Conquista . . . . .	14.934'31	3.319'90	268'82	67'20	3.655'92
4	Fuente Tójar . . . . .	9.716'05	2.159'88	174'89	"	2.334'77
5	Granjuela (La) . . . . .	6.214'38	1.381'46	111'86	"	1.493'32
6	Guijo (El) . . . . .	3.676'78	817'34	66'18	16'54	900'06
7	Iznájar . . . . .	53.470'19	11.886'42	962'46	240'62	13.089'50
8	Luque . . . . .	61.673'72	13.710'07	1.110'13	277'53	15.097'73
9	Nueva Carteya . . . . .	40.483'30	8.999'44	728'70	"	9.728'14
10	Obejo . . . . .	22.194'66	4.933'87	399'50	99'87	5.433'24
11	Palenciana . . . . .	33.501'15	7.447'30	603'02	"	8.050'32
12	Pedroche . . . . .	14.740'46	3.276'80	265'33	66'33	3.608'46
13	Pozoblanco . . . . .	199.935'01	44.445'55	3.598'83	"	48.044'38
14	Rute . . . . .	188.843'61	41.979'94	3.399'19	849'79	46.228'92
15	Santa Eufemia . . . . .	19.912'62	4.426'58	358'43	"	4.785'01
16	Valenzuela . . . . .	33.723'45	7.496'72	607'02	151'76	8.255'50
17	Valsequillo . . . . .	18.336'50	4.076'20	330'05	"	4.406'25
18	Villanueva de Córdoba . . . . .	187.621'14	41.708'18	3.377'18	844'30	45.929'66
19	Villanueva del Rey . . . . .	49.169'50	10.930'38	"	221'26	11.151'64
TOTALES . . . . .		1.003.147'44	222.999'66	17.171'60	2.835'22	243.006'48

Córdoba 25 de Agosto de 1934.—El Administrador de Propiedades, Antonio Gil.

# Administración de Propiedades de la provincia de Córdoba

## CONTRIBUCION TERRITORIAL

### Riqueza Urbana

Número 4.165

### Ejercicio de 1935

Estado de los pueblos de esta provincia que en el ejercicio expresado han de tributar con sujeción a la riqueza imponible que a cada uno de ellos se les consigna como Registros fiscales aprobados y comprobados al tipo del 20,995 por 100, refundidos en una sola columna las cuotas del Tesoro al 17 por 100, más los recargos del 16 y 7,50 por 100, debiendo advertirles que a los Ayuntamientos a quienes ha sido concedida la supresión del recargo transitorio del 2,50 por 100 del coeficiente total aplicable será el de 22,695 por 100, incluido el 10 por 100 de paro forzoso y los Ayuntamientos en que haya quedado subsistente el indicado recargo, será el coeficiente total el 23,12 por 100, incluidos los recargos del 10 y 2,50 por 100 expresados.

Número de orden	MUNICIPIOS	Riqueza imponible — Pesetas	Cuotas y recargos del 16 y 7,50 por 100 — Pesetas	RECARGOS DEL		TOTAL GENERAL — Pesetas
				10 por 100 Paro obrero — Pesetas	2,50 por 100 recargo transitorio — Pesetas	
1	Adamuz . . . . .	157.040'40	32.970'63	2.669'69	667'42	36.307'74
2	Aguilar . . . . .	378.147'50	79.392'07	6.428'51	»	85.820'58
3	Almedinilla . . . . .	33.937'26	7.125'12	576'95	144'25	7.846'28
4	Almodóvar del Río . . . . .	90.588'37	19.019'03	1.540'00	»	20.559'03
5	Añora . . . . .	38.585'91	8.101'11	655'96	163'99	8.921'06
6	Baena . . . . .	332.461'76	69.800'35	5.651'85	1.412'96	76.865'16
7	Belalcázar . . . . .	81.528'89	17.116'99	1.385'99	»	18.502'98
8	Belmez . . . . .	327.623'44	68.784'54	5.569'60	»	74.354'14
9	Benamejí . . . . .	153.974'25	32.326'89	2.617'56	»	34.944'45
10	Bujalance . . . . .	306.133'89	64.272'81	5.204'27	»	69.477'08
11	Cabra . . . . .	512.011'06	107.496'72	8.704'19	»	116.200'91
12	Cañete de las Torres . . . . .	101.447'04	21.298'81	1.724'60	»	23.023'41
13	Carcabuey . . . . .	73.190'27	16.416'04	1.329'23	332'31	18.077'58
14	Cardena . . . . .	57.913'04	12.158'84	984'52	246'13	13.389'49
15	Carlota (La) . . . . .	154.472'91	32.431'59	2.626'04	656'51	35.714'14
16	Carpio (El) . . . . .	170.859'73	35.872'00	2.904'61	726'15	39.502'76
17	Castro del Río . . . . .	450.173'88	94.514'00	7.652'95	»	102.166'95
18	CORDOBA . . . . .	6.912.772'	1.457.634'99	118.027'13	»	1.575.662'12
19	Doña Mencía . . . . .	143.091'25	30.042'00	2.432'55	608'14	33.082'69
20	Dos Torres . . . . .	48.145'31	10.108'10	818'47	204'62	11.131'19
21	Encinas Reales . . . . .	47.600'32	9.993'68	809'20	202'30	11.005'18
22	Espejo . . . . .	206.807'15	43.419'16	3.515'72	878'93	47.813'81
23	Espiel . . . . .	148.117'65	31.097'30	2.518'00	»	33.615'30
24	Fernán-Núñez . . . . .	307.924'68	64.648'79	5.234'72	»	69.883'51
25	Fuente la Lancha . . . . .	4.548'50	954'96	77'32	19'33	1.051'61
26	Fuente Obejuna . . . . .	451.500'35	94.792'51	7.675'51	»	102.468'02
27	Fuente Palmera . . . . .	97.569'60	20.484'73	1.658'68	414'67	22.558'08
28	Guadalcazar . . . . .	16.019'28	3.363'25	272'32	68'08	3.703'65
29	Hinojosa del Duque . . . . .	268.390'22	56.348'53	4.562'63	1.140'66	62.051'82
30	Hornachuelos . . . . .	92.968'41	19.518'72	1.580'46	395'12	21.494'30
31	Lucena . . . . .	755.214'26	158.557'23	12.838'64	»	171.395'87
32	Montalbán . . . . .	58.461'08	12.273'90	993'84	»	13.267'74
33	Montemayor . . . . .	70.517'17	14.805'07	1.198'79	»	16.003'86
34	Montilla . . . . .	578.844'07	121.528'30	9.840'35	»	131.368'65
35	Montoro . . . . .	660.577'10	138.688'15	11.229'81	2.807'45	152.725'41
36	Monturque . . . . .	45.109'65	9.470'75	766'86	191'72	10.429'33
37	Moriles (Los) . . . . .	65.289'61	13.707'55	1.109'92	277'48	15.094'95
38	Palma del Río . . . . .	340.795'96	71.550'11	5.793'53	1.448'38	78.792'02
39	Pedro Abad . . . . .	123.934'23	26.019'99	2.106'88	526'72	28.653'59
40	Peñarroya . . . . .	148.717'15	33.750'91	2.528'18	»	35.279'09
41	Posadas . . . . .	186.808'96	39.220'54	3.175'75	»	42.396'29
42	Priego . . . . .	490.374'67	102.954'16	8.336'37	2.084'09	113.374'62
43	Puente Genil . . . . .	400.049'83	83.990'46	6.800'85	»	90.791'31
44	Pueblonuevo . . . . .	471.957'52	99.087'48	8.023'28	»	107.110'76
45	Rambla (La) . . . . .	178.254'62	37.424'54	3.030'32	»	40.454'86
46	San Sebastián de los Ballesteros . . . . .	24.842'41	5.215'66	422'32	105'58	5.743'56
47	Santaella . . . . .	81.951'55	17.205'73	1.393'18	348'29	18.947'20
48	Torrecampo . . . . .	49.105'10	10.309'62	834'78	»	11.144'40
49	Victoria (La) . . . . .	35.251'11	7.400'97	599'27	»	8.000'24
50	Villa del Río . . . . .	193.791'46	40.686'51	3.294'45	823'61	44.804'57
51	Villafraña . . . . .	109.199'59	22.926'45	1.856'39	»	24.782'84
52	Villaharta . . . . .	11.012'53	2.312'07	187'21	46'80	2.546'08
53	Villanueva del Duque . . . . .	89.922'74	18.879'28	1.528'69	»	20.407'97
54	Villaralto . . . . .	24.477'90	5.139'13	416'12	104'03	5.659'28
55	Villaviciosa . . . . .	78.857'57	16.556'15	1.340'58	335'15	18.231'88
56	Viso (El) . . . . .	47.537'66	9.980'53	808'14	»	10.788'67
57	Zuheros . . . . .	30.783'25	6.462'93	523'31	130'83	7.117'07
	TOTALES . . . . .	17.552.183'07	3.687.608'43	298.387'02	17.511'68	4.003.507'13

Córdoba 30 de Agosto de 1934.--El Administrador de Propiedades, Antonio Gil.

## Delegación de Hacienda

DE LA

## Provincia de Córdoba

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Núm. 4.164

Solicitada la cesión de una parcela de terreno, sobrante de la carretera «Ronda del Cementerio» de Rute, con cabida de novecientos treinta metros cuadrados, situada entre la carretera dicha y la calle de Molina, que linda al Norte y Este con la carretera Ronda del Cementerio, al Sur con la calle del Norte y al Oeste con un corralón de doña Victoria Reyes Jiménez, en cumplimiento de la Ley de 17 de Junio de 1864 e Instrucción de 20 de Marzo de 1865, se pone en conocimiento del público en general, con el fin de que la persona que pudiera considerarse perjudicada o con mejor derecho a la cesión pueda entablar la correspondiente reclamación en estas oficinas durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 28 de Agosto de 1934.—El Administrador, Antonio Gil.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Espinosa.

## Ayuntamientos

BAENA

Núm. 4.084

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, sobre regimn y Administración de reses mostrencas, se hace público el hallazgo de un burro, medio castrado, rucio claro, de tres años, alzada regular con una cicatriz en el costillar izquierdo, encontrado abandonado en terrenos del cortijo Alberquilla de este término advirtiéndose que transcurridos 15 días del hallazgo, sin presentarse su dueño a reclamarlo, sera vendido en pública subasta, conforme determina citado Reglamento.

Baena 23 de Agosto de 1934.—El Alcalde, M. Priego.

Núm. 4.086

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario del primero y segundo trimestre del Repartimiento General sobre Utilidades respectivo al ejercicio actual, tendrá lugar en el plazo de 20 días, que empezando a contarse en el día de la fecha terminará el 12 de Septiembre venidero, en la Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales y durante las horas de las nueve a las catorce, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100

el día 23 del próximo Septiembre sin más notificación ni requerimiento en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento,  
Baena 23 de Agosto de 1934.—El Alcalde, M. Priego.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.088

Don Obdulio Fernández Leal, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de la fecha hasta el 19 de Octubre venidero, queda la la cobranza abierta en período voluntario del impuesto de cédulas personales, de este término correspondientes al ejercicio de año actual, en las oficinas municipales sitas en la planta baja de las Casas Consistoriales, durante las horas de 10 a 12 todos los días laborables.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y demás efectos consiguientes.

Villanueva del Duque a 20 de Agosto de 1934.—Obdulio Fernández.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 4.115

Propuesta por la Intervención municipal una transferencia de créditos dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente y otros de su tenor en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Fernán-Núñez 25 de Agosto de 1934.—El Alcalde, J. Ruiz.

CABRA

Núm. 4.117

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde Presidente de la Comisión municipal gestora del Itmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de los corrientes, el presupuesto municipal extraordinario, que ha de regir por modo definitivo para la ejecución de un trozo de 7 kilómetros 301 metros 82 centímetros correspondiente al segundo tramo del camino vecinal del kilómetro 44, de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, en el sitio denominado Llanos de Monturque a enlazar con la carretera de Baena a Cabra, comprendidos entre el cruce con el camino de Cabra a Montilla por la Ermita de la Esperanza hasta su terminación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días que

preceptua el artículo 300 del Estatuto y párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que durante el mismo puedan interponerse contra dicho documento cuantas reclamaciones estimen convenientes los habitantes de este término e interesados en el mismo, para ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, conforme determina el artículo 301, del citado Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cabra 20 de Agosto de 1934.—Rafael Blanco.—Por mandado de su señoría el Secretario, Rafael Moreno de la Hoz.

BUJALANCE

Núm. 4.127

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día veinte del corriente al cinco del próximo mes de Septiembre, ambos inclusive, se procederá al cobro, en período voluntario, de las cuotas que corresponden satisfacer por contribuciones especiales a las personas beneficiadas por las obras de construcción del alcantarillado efectuado en las calles, Carmen, Fernando Notario, Pi y Margall, Plaza de Santa Ana (parte alta), Luis Escribano, Plaza de la República, (parte baja), Eduardo Sotomayor, San Francisco y Fermin Galán.

El cobro de estas cuotas tendrá lugar en la Recaudación municipal, sita en la calle Carnicería de esta ciudad, durante las horas de oficina.

Se advierte a los contribuyentes interesados que si dejan transcurrir el plazo señalado sin abonar sus cuotas, incurrirán en los apremios que establece el vigente Estatuto de recaudación y apremio, sin más notificación ni requerimiento.

Bujalance 24 de Agosto de 1934.—Cristóbal Girón.

Núm. 4.128

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 27 del corriente mes al cinco del próximo mes de Septiembre, ambos inclusive, se procederá al cobro en período voluntario, de las cuotas que corresponde satisfacer por contribuciones especiales a las personas beneficiadas por la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal número 57 de la Ordenación provincial, de Córdoba a Bujalance por la vereda del «Cañaveralejo y el Trape-ro», correspondiente dichas cuotas a la séptima certificación aprobada.

El cobro de estas cuotas tendrá lugar en la recaudación municipal sita en la calle Carnicería de esta ciudad, durante las horas de oficina.

Se advierte a los contribuyentes interesados que si dejan transcurrir el

plazo señalado sin abonar sus cuotas incurrirán en los apremios que establece el vigente Estatuto de recaudación y apremio, sin más notificación ni requerimiento.

Bujalance 24 de Agosto de 1934.—Cristóbal Girón.

DOÑA MENCIA

Núm. 4.129

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto al público durante 8 días hábiles a partir de hoy, el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por la Comisión Gestora para el año en curso, pudiendo quien quiera a tenor del artículo 29 del Estatuto municipal, del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal y del 63 del Reglamento de procedimiento en materia municipal, formular ante este Ayuntamiento durante el plazo de exposición y otros 8 días hábiles siguientes, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, respecto al aludido proyecto.

Doña Mencía a 25 de Agosto de 1934.—El Alcalde Primer Teniente de Alcalde en funciones, Emilio Porras.

CORDOBA

Núm. 4.131

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierta del concepto de uso del escudo de la ciudad, correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 24 de Agosto de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 24 de Agosto de 1934.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Baquerizo.

Núm. 4.132

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de tenencia de perros, correspondiente al ejercicio de 1933, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 15 de Agosto de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, de Córdoba a 24 de Agosto de 1934.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Baquerizo.

Núm. 4.133

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de acerado de varias calles de la ciudad 4.º plazo, correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 15 de Agosto de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10

por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde en Córdoba a 24 de Agosto de 1934.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Baquerizo.

## NUEVA CARTEYA

Núm. 4.142

Don Eugenio Pérez Muñoz, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de matrona titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, se anuncia su provisión por 30 días hábiles, que tendrá lugar por concurso en las siguientes condiciones:

Primera. Justificar documentalmente hallarse en posesión del título que le dé derecho a ejercer la profesión.

Segunda. Idem de servicios prestados en propiedad o con carácter interino.

Tercera. Cualquier otra clase de servicios sanitarios o méritos realizados en el ejercicio de su cargo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de apreciar los méritos de cada concursante, según el resultado que ofrezca el examen de los documentos que presenten y hará la designación entre aquellos que estime.

Los concursantes dirigirán sus instancias a este Ayuntamiento dentro del plazo fijado, acompañadas del acta de su nacimiento, título profesional o testimonio de él y certificado de conducta expedido por el Alcalde de su residencia.

Nueva Carteya 21 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Eugenio Pérez.

## MORILES

Núm. 4.153

Don Antonio Ruiz Dadillos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido de la Excm. Diputación provincial, los ejemplares para la expedición de cédulas personales del actual ejercicio de 1934, queda abierta la cobranza en período voluntario a contar desde esta fecha hasta el 19 de Octubre venidero en que se dará por terminada definitivamente.

Dicha recaudación tendrá lugar en estas Casas Consistoriales durante los días hábiles y horas de oficina, quedando totalmente prohibido expedir cédula al cabeza de familia sin que sean adquiridas todas las pertenencias a la esposa e hijos mayores de 14 años que vivan en su compañía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles a 26 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

## POSADAS

Núm. 1.925

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Marzo de 1934.

Sesión ordinaria del día 1.º

No se celebró la sesión correspondiente a este día por falta de asistencia de señores concejales para tomar acuerdos, ordenando el señor Alcalde se cite para celebrarla en segunda convocatoria el día tres a la misma hora.

Sesión ordinaria del día 1.º celebrada en segunda convocatoria el 3

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintiuna horas.

Se aprueba el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se cumplimenten.

Se aprobaron los padrones de los arbitrios de este Municipio, acordándose se expongan al público por término de 10 días hábiles, para oír reclamaciones.

Se aprobó la cuenta general del ejercicio 1933.

Se autorizó al señor Alcalde Presidente para que solicite del Excelentísimo Ministro de Justicia la cesión a éste Ayuntamiento del edificio conocido por convento de los Padres Basilios y la Ermita de Santiago de esta población para dedicarlos a Escuelas de primera Enseñanza.

Se autorizó al mismo señor Alcalde para que en unión del Ayuntamiento de Fuente Palmera, gestione y solicite un camino vecinal que ponga en comunicación ambos pueblos.

Se acordaron varios pagos con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 8

No se celebró la sesión correspondiente a este día, por falta de asistencia de señores concejales, para tomar acuerdos ordenando el señor Alcalde se cite para celebrarla en segunda convocatoria el día 10 a la misma hora.

Sesión ordinaria del día 8, celebrada en segunda convocatoria el 10

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintiuna horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se cumplimenten.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación, durante el mes de Febrero último.

Se aprobó la relación de ingresos obtenidos por derechos de enterramientos en el Cementerio municipal durante el mes de Febrero último.

Se concedió autorización a don Pedro Toscano Palacios, para edificar y reformar la fachada de su casa

número 27 de la calle Alcalá Zamora de esta villa.

Se dió cuenta de una carta del señor Director del Banco de Crédito Local de España, concediendo la prórroga solicitada por este Ayuntamiento para el pago del primer plazo de la séptima anualidad del préstamo concertado con el mismo.

Se suspendió el socorro de lactancia a varios niños por haber cumplido la edad reglamentaria.

Se concedió socorro de lactancia a los hijos de José Moreno y Concepción Rodríguez.

Se acordó que por el Maestro de Obras de este Municipio se forme el oportuno proyecto de acerado del trozo en la calle Gaitán, comprendido entre la calle Antonio Jaén y Avenida Soldevilla Vazquez.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene la construcción de la obra de acerado del edificio cárcel del partido, propia de este Municipio.

Se acordaron varios pagos con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión extraordinaria del día 13

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintiuna horas.

Se dió cuenta del expediente que se instruye, para cubrir en propiedad la plaza de Inspector Farmacéutico Titular de esta villa, por concurso de méritos y después de examinados detenidamente todos los documentos presentados por los cuatro solicitantes don Sebastián Bautista Tirado, don Narciso Gómez Martínez, don Pedro Toscano Palacios y don Román Muñoz Mohedano, el Ayuntamiento reconoció en don Narciso Gómez Martínez, mayor mérito, nombrándolo Inspector Farmacéutico en propiedad, titular de esta villa con el sueldo consignado en presupuesto, teniendo a su cargo los deberes que le impone el Reglamento de Farmacéuticos titulares aprobado por R. D. de 16 de Agosto de 1930. Acordándose se notifique por oficio a cada uno de los solicitantes el acuerdo de referencia a los efectos oportunos.

Sesión ordinaria del día 15

No se celebró la sesión correspondiente a este día, por falta de asistencia de señores concejales en número suficiente para tomar acuerdos, ordenando el señor Alcalde se cite para celebrarla en segunda convocatoria el día 17 a la misma hora.

Sesión ordinaria del día 15 celebrada en segunda convocatoria el 17

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintiuna horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se cumplimenten.

Se aprobó el proyecto, plano, memoria y presupuesto presentados por

el Maestro de Obras de éste municipio, para el acerado de la calle Gaitán de ésta villa.

Se autorizó la colocación de una lápida en la bovedilla ocupada en el Cementerio municipal por el cadáver de Josefa Martínez de la Osa.

Se acordó se de principio a la obra de acerado en la calle Alcalá Zamora de la casa número 31 al 61 de dicha calle.

Se autorizó al señor Alcalde para que eleve escrito al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, solicitando que todos los Ayuntamientos abonem al Instituto Nacional de Previsión Social una cantidad proporcional al importe de sus presupuestos ordinarios, para que dicha Institución sea la encargada de satisfacer a los funcionarios los haberes de jubilación, según tiene interesado el Colegio Oficial de Secretarios Interventores y Depositarios de la Administración local.

Se concedió un permiso de un mes por enfermedad al Alcalde Presidente don Rafael Matencio Muñoz.

Se acordaron varios pagos con cargos a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 22

No se celebró la sesión correspondiente a este día, por falta de asistencia de señores concejales, en número suficiente, para tomar acuerdos, ordenando el señor Alcalde se cite para celebrarla en segunda convocatoria el día 24 a la misma hora.

Sesión ordinaria del día 22, celebrada en segunda convocatoria el 24

Preside el señor primer Teniente de Alcalde don José Gomez Moreno.

Se abre la sesión a las veintiuna horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose cumplimenten.

Se concedió autorización para colocar una lápida en la bovedilla que ocupa en el Cementerio municipal el cadáver de don Fernando Benavides Muñoz.

Se acordó declarar Soldado útil solo para los servicios auxiliares del Ejército al mozo Bartolomé Armada Márquez número 4 del reemplazo actual, en vista de las certificaciones de talla, reconocimiento y alegación recibidas del Ayuntamiento de Zaragoza, ante el cual ha comparecido.

Se acordó dar las gracias por oficio a la Excelentísima Diputación provincial de Córdoba, por la cesión de los ejemplares de las obras que remitirá a este Municipio con destino a la Biblioteca Popular del Paseo Pedro Vargas de esta población.

Se dió cuenta del escrito presentado por don Pedro Toscano Palacios, interponiendo recurso de reposición y que se deje sin efecto el nombramiento hecho de Inspector Farmacéutico en propiedad a nombre de don Narciso Gómze Martínez, y solicitando para el desempeño del mismo se nombre a mencionado exponente don

Pedro Toscano Palacios. El Ayuntamiento por unanimidad acordó ratificarse en el nombramiento hecho a favor de don Narciso Gómez Martínez, por reconocer en el mismo mayores méritos que al solicitante.

Se acordaron varios pagos con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 29

No se celebró la sesión correspondiente a este día por falta de asistencia de señores concejales, en número suficiente, para tomar acuerdos, ordenando el señor Alcalde se cite para celebrarla en segunda convocatoria el día 31 a la misma hora.

Sesión ordinaria del día 29, celebrada en segunda convocatoria el 31

Preside el señor primer Teniente de Alcalde don José Gómez Moreno.

Se abre la sesión a las veintiuna horas.

Se aprueba el acta del anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se cumplimenten.

Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Abril.

Se aprobaron definitivamente los padrones de los impuestos y arbitrios de este Municipio, toda vez que durante los diez días hábiles en que han estado expuestos al público no se han presentado contra los mismos reclamación alguna. Acordándose se haga el cargo de los mismos al Recaudador municipal.

Se nombró Comisionado al oficial mayor don Leovigildo Jiménez León, para que presente ante la Junta de clasificación y revisión de esta provincia, el día 16 del próximo mes de Abril a los mozos del actual reemplazo y revisiones de los años 1930 y 1932.

Se acordaron varios pagos con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Se suspendió el socorro de lactancia a los niños que habían cumplido la edad reglamentaria, concediéndole a la hija de Francisca Arrabal Sierra.

Posadas 2 de Abril de 1934.—El Secretario. Manuel de Castro.

El precedente extracto, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 12 de Abril de 1934.—El Secretario, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde accidental, José Gómez.

## JUZGADOS

RUTE

Núm. 4.179

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia del partido,

Hago saber: Que en los autos procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de doña María de los Dolores Rueda Roldán contra Pedro Rodríguez Sánchez, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez la finca siguiente:

Olivar en el partido de las Viñas o Viñas Viejas, de este término, de caber tres fanegas, o una hectárea, ochenta y siete áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda al Norte con otra de herederos de don Agustín Torcuato Cruz, Sur más de los de doña Trinidad Balmisa Bueno y Saliente otra de Cristóbal Cobo y Poniente otra de don Ramón Altamirano y Martín Montijano.

Cuya subasta tendrá lugar el día veintiocho del próximo mes de Septiembre y hora de las doce de su mañana y se regirá por las siguientes condiciones:

Primera. El tipo porque sale a segunda subasta es el de siete mil quinientas pesetas.

Segunda. Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno, estarán de manifiesto en la Secretaría; que todo licitador acepta como bastante la titulación y que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, debiendo consignar previamente el diez por ciento de la misma.

Dado en Rute a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Valeriano Pérez.—El Secretario, Juan Lupiáñez.

CORDOBA

Núm. 4.045

Don Enrique Poole Escat, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 15 del actual fueron sustraídas a don Pablo Jurado Galán, vecino de Castro del Río, del sitio «Marquillos Bajos» de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Agosto de 1934.—E. Poole.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Mulo 16 años, castaño oscuro, N. P. espaldilla derecha, ojibociclaro, cebrado, V-13 nalga izquierda y V-15 derecha, 1'49 alzada.

Mulo capón, 8 años, 1'42 alzada, calzado, castaño claro, bragado, hierro Fénix V-15 anca izquierda.

Núm. 4.054

Don Alfredo Usano de Tena, Juez de Instrucción interino del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca y detención de dos individuos que la noche del 16 del actual intentaron cometer un robo en el certijo Casanueva Baja, de este término e hicieron un disparo lesionando al cabrero de dicha finca Francisco Perales Fernández,

comunicando a este Juzgado el resultado.

Dado en Córdoba a 18 de Agosto de 1934.—Alfredo Usano.

Núm. 4.194

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia e Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente, ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes se practiquen activas diligencias encaminadas a averiguar quien sea una señora a quien derribaron al suelo los procesados presos en esta cárcel, Fernando Flores López, Eduardo Muñoz Rubio y Juan Gahete Toscano en la calle Ambrosio de Morales de esta ciudad el 6 de Julio último y cuyos procesados al tratar de detenerles por ello los Guardias de Seguridad de esta plantilla don Teodoro Muñoz y José Pérez, arrojaron sobre éstos una botella de líquido, comunicándose a este Juzgado el resultado.

Córdoba a 29 de Agosto de 1934.—Marcial Zurera.—El Secretario, Antonio Díaz.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 4.035

CÉDULA DE CITACION

En providencia del día de hoy, dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido contra don Luis Ortún Sánchez y otro, por daño a la puerta barrera del paso a nivel de la vía férrea, kilómetro 416'795, por el automóvil de la matrícula de Jaén número 3.379, por el señor Juez que suscribe, don don Antonio Torres Rivera, se manda citar como se cita al expresado don Luis Ortún Sánchez, que tuvo su último domicilio en la ciudad de Granada a su calle Alvaro de Bazán, 13 y que según se dice tiene trasladada su residencia a Madrid, pero en la actualidad se ignora su paradero y domicilio, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Alcolea número 26, el día diez de Septiembre próximo y hora de las dos de la tarde, a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas por el indicado hecho, que tuvo lugar por el citado automóvil en la madrugada del 29 al 30 de Abril último, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al expresado don Luis Ortún Sánchez, se expide la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para sus efectos, en Villafranca de Córdoba a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Torres.—El Secretario suplente, Francisco Márquez.

MONTILLA

Núm. 4.048

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de 10 años, roja oscura, más de la marca, con el hierro de la Unión Ganadera en la nalga izquierda, hurtada la noche anterior en el cortijo del Castillejo, al vecino de esta José Raigón Aguilar, poniéndola a disposición de este Juzgado juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, de no acreditar en forma su legítima pertenencia, pues así dado en proveído de esta fecha dictado he acordado en el sumario número 91 del año actual.

Dado en Montilla a 20 de Agosto de 1934.—Rafael León.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

## BAENA

Núm. 4.055

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Estado, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de un mulo capón, rojo, de tres años, de 1'52 de alzada, cabos negros, hierro Fénix V-13 nalga izquierda, otro mulo capón castaño oscuro, de diez años 1'41 de alzada, con lunares blancos en los costillares del roce del aparejo, con una costilla hundida, en el lado izquierdo, asegurados en dicha Compañía, con igual hierro y en el mismo lado que el anterior, sustraídos en la noche del 15 al 16 del actual en terrenos Cerro de Bonijaz, de este término, propios de José María Rueda Romero, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 141 del año actual.

Dado en Baena a 21 de Agosto de 1934.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

Núm. 4.056

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en nombre del Estado, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de una vaca negra de nueve años, J. F. T. enlazadas en cadera derecha, algo bragada; otra tinta clara, de tres años, cuerno despuntado, hierro M. L. igual cadera, parida pero sin rastra; dos novillos añojas, una negra y otra tinto con iguales hierros que la anterior; un toro negro, entero, de cuatro años, con ambos cuernos despuntados; un novillo rubio de tres años; otro añojo negro, con los mismos hierros; otro novillo añojo, tinto sin hierros, sustraídos en la del 18 al 19 del actual en terrenos del cortijo Carrascalejo de este término, propios de don Miguel Lama Borraro, vecino de Doña Mencía, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con las personas en cuyo poder se en-

cuentran sino acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 142 del año actual.

Dado en Baena a 21 de Agosto de 1934.—Bernabé Andrés.—El Secretario Judicial, Antonio Jiménez.

Núm. 4.057

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Estado, requiero a todas las autoridades de la Nación para que se proceda a la busca de una niña de ocho años de edad, que en la segunda quincena del mes de Mayo último vestía traje azul marino, tiene el pelo castaño, ojos azules, nariz fina, tez blanca, tiene una gran señal en la nalga derecha producida por quemaduras cuando tenía pocos meses, se llama Dolores Clavería Guisado, es de inteligencia muy despierta y cuando se le pregunta por su padre, dice era Guardia civil—como era en efecto y se llamaba Juan Clavería Pedrosa, que falleció hace ocho años—cuya niña fué recogida de poder de su madre Pilar Guisado Bajarano, en la carretera que de Córdoba conduce a esta ciudad, por un hombre y una mujer cuyas circunstancias personales se dirán: con achaque de llevarla subida en una caballería menor que ambos individuos conducían por ir la mentada niña a pie, de la mano de su madre, por expresada carretera; que la mujer que se llevó la niña y por tanto autora de la sustracción era ciega, de estatura más bien alta, delgada, pelo canoso con negro, peinada hacia atrás y un poco rizado, su ceguera es de las llamadas de gota serena, ojos abiertos completamente blancos, la que se dedica a cantar coplas y vender ejemplares por los pueblos, alusivos al clero y se firmaba Natividad Navarro y el hombre que le acompañaba es de estatura baja, tipo ordinario y de unos sesenta años, sin poder precisar más datos, procediendo a su detención y poniéndolos a mi disposición en este Depósito municipal caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 140 del año actual.

Dado en Baena a 21 de Agosto de 1934.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

## LA RAMBLA

Núm. 4.058

Don Rafael A. Gareía Baena, Juez de Instrucción interino de la Rambla.

Por el presente en nombre de la ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Miguel Berni Costa, vecino de San Sebastián, sustraída el día trece del actual de la finca de El Toril, del término de Santaella, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de

este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en la Rambla a 22 de Agosto de 1934.—Rafael A. García.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

## Reseña

Un mulo capón de 15 años, de 1'88 metros de alzada, castaño, raza española, con el hierro La Mundial en la cadera derecha y S. N. en la izquierda, cabos negros, y V. número 11 en nalga izquierda.

## POZOBLANCO

Núm. 4.066

Don Antonio García Ruiz, Juez municipal Letrado de esta ciudad y accidental del de Instrucción.

Por medio del presente edicto y en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 118 del año actual por suicidio de Benito Torrico Torres, vecino que fué de Villanueva del Duque, se hacen los ofrecimientos del artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal al hijo de dicho interfecto Germán Torrico García, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Pozoblanco a 20 de Agosto de 1934.—Antonio A. García.—El Secretario, Miguel Orellana.

## LLERENA

Núm. 4.068

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez en providencia de esta fecha dictada en ejecutoria del sumario 34 de 1934 por sedición contra otros y Luis Velasco Moreno, natural y vecino de Córdoba de 26 años de edad, casado, hijo de Antonio y Antonia se hace saber al mismo que la Audiencia de Badajoz por sentencia de diecinueve de Febrero del corriente año le absolvió libremente del delito de sedición y daños de que venía acusado declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación, extiendo y firmo la presente en Llerena a 22 de Agosto de 1934.—El Secretario judicial, P. H., Firma ilegible.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 4.069

Don José Criado Rodríguez Carretero, interino Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de una caballería, que al final se reseñará propia de Alberto Pérez Martínez, vecino de esta villa, y que fué sustraída en la noche del 15 al 16 del actual de la casilla Venguías de este término, y siendo habida se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo

se pondrá a disposición de este dicho Juzgado en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 17 de Agosto de 1934.—José Criado.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

## Reseña

Mulo de 11 años, castaño, de 1'47 alzada, raza española, ojos y bozo al pelo, raya dorsal y cicatrices extremo nariz, con el hierro Fénix V-15 anca izquierda.

## POSADAS

Núm. 4.079

Don Manuel García Benavides, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Hornachuelos don Francisco Gamero Cívico la noche del 15 al 16 del actual de la finca Dehesilla de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 202 de 1934.

Dado en Posadas a 21 de Agosto de 1934.—Manuel García.—El Secretario judicial, José Uribe.

## Reseña

Una mula de 14 años de edad, alzada 1'53 metros, capa roja, raza española hierro Fénix Agrícola paletilla izquierda y letra V-4.

Núm. 4.080

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Santaella Alfonso Alcántara Maestre y Santiago Ruiz Crespín, la noche del 15 al 16 del actual de la finca Fernando María del término de La Carlota, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 203 de 1934.

Dado en Posadas a 21 de Agosto de 1934.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

## Reseña

De Alfonso Alcántara Maestre: Un mulo capón, castaño, de cuatro años, más de marca, raza española con el hierro Fénix V-4 en nalga izquierda.

De Santiago Ruiz Crespín.

Una burra quince años, 1'22 alzada, rucia, raza española, marca V-4 espaldilla izquierda, hierro La Mundial en cadera izquierda V. 4.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CÓRDOBA